

2018



**CONSEJO
DENTISTAS**
ORGANIZACIÓN COLEGIAL
DE DENTISTAS
DE ESPAÑA

GUÍA PRÁCTICA REPS

Registro Estatal de Profesionales Sanitarios

Índice

REGISTRO ESTATAL DE PROFESIONALES SANITARIOS (REPS)	3
¿QUÉ ES EL REPS?	4
FINALIDAD:	4
NORMATIVA APLICABLE:	4
ÓRGANO COMPETENTE:	5
CORPORACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES OBLIGADOS A COMUNICAR DATOS:	6
TRANSFERENCIA Y ACCESO DE DATOS	6
DATOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN COMUNICARSE AL REPS POR LOS COLEGIOS/CONSEJOS GENERALES	6
DATOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN COMUNICARSE AL REPS POR LOS CENTROS SANITARIOS PRIVADOS	7
¿QUIÉN DEBE APORTAR LOS DATOS DE LOS PROFESIONALES DE LOS CENTROS SANITARIOS PRIVADOS?	8
PLAZO LIMITE PARA EL ENVÍO DE DATOS	8
¿QUÉ PLAZO DE TIEMPO HAY PARA ACTUALIZAR LOS DATOS DE LOS PROFESIONALES? (TANTO PARA TITULARES/REPRESENTANTES DE CLÍNICAS COMO PARA LOS COLEGIOS PROFESIONALES)	8
DATOS QUE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO	9
DATOS QUE NO TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO	9
DATOS A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER:	10
FECHA DE APERTURA PÚBLICA DEL PORTAL REPS	10
PREGUNTAS/RESPUESTAS SOBRE EL REPS	11

REGISTRO ESTATAL DE PROFESIONALES SANITARIOS (REPS)

¡¡ATENCIÓN!! Todos aquellos colegiados que sean titulares/representantes de una clínica dental, están obligados a realizar la transferencia de datos a este Registro.

El Portal REPS se encuentra operativo, pero únicamente para aquellos profesionales que hayan sido autorizados para el acceso. Para ello, previamente deben solicitarlo a través del **Formulario de alta** y enviarlo **firmado con certificado electrónico** a la siguiente dirección: reps@mscbs.es.

Para conseguir dicho formulario, deben contactar con el buzón de correo reps@mscbs.es y solicitar el Formulario de Alta de Representante para el envío de datos al REPS.

En el siguiente enlace se puede encontrar toda la información para la obtención del certificado electrónico:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Certificados-Electronicos.html>

El formulario requerirá la siguiente información:

- Código Autonómico del centro sanitario (código asignado por el servicio de autorización de centros de una Comunidad Autónoma al ser un centro, servicio o establecimiento sanitario, autorizado por la misma).
- Nombre y apellidos del representante.
- NIF del representante.
- Correo electrónico del representante.
- Teléfono de contacto.

El Registro contará con las medidas de seguridad adecuadas, de acuerdo con lo contemplado en la normativa de protección de datos.

Una vez se disponga del alta, deberá acceder al Portal:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/registroEstatat/EntidadesREPS.htm> y pulsar

“Accede al Portal WEB REPS” para introducir los datos requeridos.

[Consulte aquí el manual de usuario para realizar la carga de ficheros.](#)

INFORMACION GENERAL SOBRE EL REPS

¿QUÉ ES EL REPS?

Conjunto de datos de todos los profesionales sanitarios autorizados para trabajar en España (independientemente de que su colegiación sea o no obligatoria), tanto en el ámbito público como privado.

FINALIDAD:

- a) Facilitar la planificación de necesidades de profesionales sanitarios del Estado;
- b) Coordinar las políticas de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
- c) Garantizar al ciudadano mediante el acceso a los datos públicos, que los profesionales sanitarios que les atienden están habilitados para ejercer la profesión.

NORMATIVA APLICABLE:

- [Orden SSI/890/2017, de 15 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.](#)
- [Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.](#)

- [Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.](#)
- [Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.](#)

ÓRGANO COMPETENTE:

Dirección General de Ordenación Profesional (Ministerio de Sanidad).

Funciones:

- Organización y gestión.
- Elaboración de informe anual.
- Implantación de las medidas de seguridad para la transferencia de datos.
- Instrucción de procedimientos sancionadores.

PROFESIONALES CUYOS DATOS DEBEN FIGURAR EN EL REGISTRO

(siempre que ejerzan su actividad en el territorio nacional):

- [Profesionales sanitarios que ejercen una profesión sanitaria titulada y regulada \(entre ellos, Dentistas\).](#)
- [Profesionales sanitarios del área sanitaria de Formación Profesional.](#)
- Profesionales sanitarios referidos en la disposición adicional séptima de la Ley General de Salud Pública (Psicólogos sanitarios).

CORPORACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES OBLIGADOS A COMUNICAR DATOS:

- Colegios Profesionales (puede realizarse a través de los Consejos Generales previa autorización de los Colegios).
- Centros sanitarios privados.

TRANSFERENCIA Y ACCESO DE DATOS

- **Portal web específico** (Sede electrónica del Ministerio de Sanidad):
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/registroEstatual/EntidadesREPS.htm>
(Siempre con Certificado electrónico).

DATOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN COMUNICARSE AL REPS POR LOS COLEGIOS/CONSEJOS GENERALES

- Nombre y apellidos del profesional
- DNI/NIE
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Sexo
- Colegio provincial o autonómico
- Nº de colegiado
- Fecha de colegiación
- Fecha de baja (en su caso)
- Resoluciones sancionadoras que suspendan o inhabiliten para el ejercicio profesional impuestas por la Organización Colegial

DATOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN COMUNICARSE AL REPS POR LOS CENTROS SANITARIOS PRIVADOS

- Nombre y apellidos del profesional
- DNI/NIE
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad
- Correo electrónico del profesional
- Situación profesional: tipo de contrato y actividad que desarrolla el profesional
- Ejercicio profesional: tipo de vinculación laboral con la entidad *
- Lugar de ejercicio
- Función
- Cobertura de responsabilidad civil

*** Deberán comunicar los datos de aquellos profesionales empleados directamente por ellas y también de aquellos con los que mantengan una relación mercantil o de prestación de servicios:**

a) Profesionales empleados directamente por las clínicas:

En el campo “Vinculación laboral”, constará “Cuenta ajena”.

b) Profesionales con relación mercantil o de prestación de servicios:

En el campo “Vinculación laboral”, constará, según proceda como:

- “Cuenta propia: contrato entre profesionales”.
- “Cuenta propia: contrato entre profesional y centro sanitario”.
- “Cuenta propia: contrato entre profesional y entidad de seguros”.
- “Cuenta propia: Contrato entre Sociedad Profesional y Centro Sanitario”.
- “Cuenta propia: Contrato entre Sociedad Profesional y Entidad de Seguros”.

¿QUIÉN DEBE APORTAR LOS DATOS DE LOS PROFESIONALES DE LOS CENTROS SANITARIOS PRIVADOS?

SIEMPRE LOS TITULARES/REPRESENTANTES de los centros sanitarios, independientemente del tipo de relación laboral que tengan los profesionales (laboral o mercantil). El REPS nos ha indicado al Consejo General que si lo desea pueden delegar esta función en el gestor o asesor que disponga de poderes para trámites con la Administración.

IMPORTANTE: En el caso de que el titular/representante del centro sanitario sea un profesional autónomo, deberá remitir también sus datos al Registro.

PLAZO LIMITE PARA EL ENVÍO DE DATOS

La fecha **límite expiró el pasado 24 de septiembre**.

Según nos han comunicado desde el REPS al Consejo General, en el caso de que el titular/representante del centro sanitario no se haya dado aún de alta debe hacerlo con la máxima urgencia. Por otro lado, en el caso de que tenga ya concedida la autorización para acceder al Portal, deberá introducir los datos también a la mayor brevedad.

¿QUÉ PLAZO DE TIEMPO HAY PARA ACTUALIZAR LOS DATOS DE LOS PROFESIONALES? (TANTO PARA TITULARES/REPRESENTANTES DE CLÍNICAS COMO PARA LOS COLEGIOS PROFESIONALES)

SIETE días desde que se produzca cualquier alta, baja o modificación.

DATOS QUE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO

- Nombre y apellidos
- Titulación
- Especialidad
- Lugar de ejercicio (dirección postal del centro o centros donde se prestan los servicios profesionales)
- Categoría profesional
- Función:
 - Asistencial: cuando la función principal del profesional sea la atención directa a los pacientes.
 - No asistencial: cuando la función principal del profesional sea la gestión, investigación, administración o docencia, siempre que para desarrollar estas funciones se requiera el título de profesional sanitario.
 - Sin actividad sanitaria: cuando el trabajo que desempeña el profesional no requiere el título de profesional sanitario estando en posesión del mismo.
- Diploma de Área de Capacitación específica
- Diplomas de Acreditación y Acreditación avanzada (si los hubiere)
- Fechas de obtención y revalidación de los Diplomas

DATOS QUE NO TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO

- DNI/NIE
- Fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad
- Correo electrónico del profesional
- Situación profesional (tipo de contrato y vinculación laboral)
- Desarrollo profesional (solo en el caso de ejercicio público)

- Colegiación (colegio provincial o autonómico, número de colegiado, fecha de colegiación y, en su caso, fecha de baja)
- Seguro Responsabilidad civil
- Suspensión o inhabilitación profesional, en su caso (si el profesional ha sido suspendido o inhabilitado por la entidad titular donde presta sus servicios, por el Consejo General o Colegio profesional, o por el juzgado o tribunal de justicia, correspondientes)
- Acreditación indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios, en su caso.

DATOS A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER:

- Los organismos, entidades y corporaciones tendrán acceso a los datos que hayan suministrado, una vez incorporados al registro.
- Las administraciones sanitarias de las CCAA con competencias en la planificación de las necesidades de profesionales del Estado y la coordinación de las políticas de Recursos Humanos, podrán acceder a los datos incorporados al registro de los profesionales cuyo lugar de ejercicio se ubique dentro de su ámbito territorial, con arreglo a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.
- Las Administraciones públicas con competencias sancionadoras sobre los profesionales sanitarios empleados por ellas, accederán a las resoluciones sancionadoras que supongan una suspensión o inhabilitación de los profesionales sanitarios.

FECHA DE APERTURA PÚBLICA DEL PORTAL REPS

23 de Diciembre de 2018

PREGUNTAS/RESPUESTAS SOBRE EL REPS

¿Soy titular/representante de una clínica, qué datos debo aportar al REPS?

Debe facilitar sus propios datos, así como los de los profesionales sanitarios que trabajen en su clínica, independientemente del tipo de relación laboral que tengan (laboral o mercantil). Ver datos que se deben aportar en la información general previa.

¿Cuál es la fecha límite para enviar estos datos?

La fecha límite expiró el pasado 24 de septiembre.

En el caso de que no se haya dado aún de alta en el Registro, debe hacerlo con la máxima urgencia. Por otro lado, en el caso de que tenga ya concedida la autorización para acceder al Portal, deberá introducir los datos también a la mayor brevedad.

¿Soy titular/representante de una clínica y además trabajo como autónomo en otras clínicas, cómo debo proceder?

Respecto a la clínica de la que es titular/representante debe proceder como se ha indicado en la cuestión anterior y respecto a las demás clínicas en las que trabaja como autónomo deberá darle de alta su titular/representante. Lo mismo sucedería si tuviera contrato laboral en lugar de autónomo.

¿Qué pasos debo seguir para el envío de estos datos al REPS?

[Ver información al inicio de este documento.](#)

¿Si en una clínica hay más de un titular/representante, deben darse de alta todos ellos como tales o es suficiente con que lo haga uno solo?

[Solo deberá darse de alta uno de los titulares/representantes](#), y después incluir los datos del resto de titulares/representantes, así como de los profesionales sanitarios que trabajen en el centro sanitario.

¿Puede el representante titular/representante delegar en un gestor o asesor el alta y el aporte de datos de los profesionales sanitarios en el REPS?

Sí, [siempre que disponga de poderes](#) para realizar gestiones con la Administración.

¿Cuál es el Código autonómico del centro?

Es el número que se otorga a cada centro sanitario al ser autorizado por la respectiva Comunidad Autónoma. Puede obtenerse a través del siguiente enlace del: Registro general de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios:

<http://regcess.msssi.es/regcessWeb/inicioBuscarCentrosAction.do>

¿Un profesional sanitario que no realice ninguna actividad profesional (desempleo, jubilación o trabajos que no requieren titulación sanitaria) debe ser dado de alta en el REPS?

No obligatoriamente. Opcionalmente, si el interesado desea que sus datos figuren en el REPS puede solicitar su incorporación aportando los datos que le sean requeridos.

Soy un profesional sanitario y presto mis servicios en una clínica y además soy profesor de universidad, ¿qué datos aparecerán en el Registro?

Todos donde realice actividad asistencial, tanto en centros sanitarios como en universidades.

En el caso de las universidades públicas, también deberán aportar sus datos, tanto si realiza actividad docente como asistencial. Si trabaja en una universidad privada, tan solo deberán aportar sus datos si realiza algún tipo de actividad asistencial.

Si el profesional es autónomo, ¿cuál es el tipo de contrato que debo indicar?

El tipo de contrato será “Indefinido”, cuando no se haya acordado una fecha de fin en la relación contractual. Si hay una fecha de finalización previamente acordada será “Temporal”.

¿Qué seguro de responsabilidad civil debo consignar?

En el caso de que sea un trabajador por cuenta ajena: el seguro de responsabilidad civil del centro sanitario, independientemente de la titulación.

Si es un trabajador por cuenta propia: su seguro de responsabilidad civil o el del centro sanitario como subsidiario.

¿Cómo puede saber un profesional que ha sido incorporado al REPS?

Una vez que sus datos hayan sido incorporados al Registro, **recibirá un correo electrónico en la dirección que haya facilitado el titular/representante del centro**, informándole de los datos aportados por las distintas entidades.

¿Cómo puede un profesional consultar sus datos en el REPS?

Una vez que se proceda a la apertura pública del Portal (23-diciembre-2018), los datos públicos podrán consultarse sin necesidad de identificarse. Para el resto de los datos necesitará la identificación mediante su certificado electrónico.

¿Si no figuro en el REPS y no soy titular/representante de la clínica, qué debo hacer?

Comunicarlo a su clínica para que remita a la mayor brevedad sus datos al REPS. Opcionalmente puede dirigirse usted mismo al REPS y facilitar los datos de identificación requeridos.

¿Si tuviera alguna variación en mis datos, como se actualizan en el REPS?

Todos los organismos y centros sanitarios estarán obligados a comunicar al REPS tanto las altas y bajas como las modificaciones que se produzcan en el plazo máximo de 7 días desde que se anoten en sus respectivos registros.

¿A quién se ceden los datos?

- Inhabilitaciones y sanciones: CCAA, Colegio Profesional y Estados Miembros de la UE.
- Derecho al ejercicio: Estados Miembros de la UE, en los casos de aplicación de la Directiva de Asistencia Transfronteriza.

Conforme al Reglamento de Protección de datos no se realizará ninguna otra cesión.

¿Cómo puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición?

A través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:
<https://sede.mscbs.gob.es/> .

¿El incumplimiento de facilitar los datos requeridos por el REPS supone alguna infracción?

SI. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que el no suministrar los datos al REPS constituye una infracción grave, que lleva aparejada una sanción entre 3.005,07 € - 15.025,30 €. En el caso de que este incumplimiento sea reiterado, supondría una infracción muy grave, cuya sanción se establece entre 15.025,30 € - 601.012,10 €.

¡¡ATENCIÓN!! Durante el periodo de implantación del REPS no se iniciará un procedimiento sancionador, salvo que se constate una falta de interés y colaboración por parte de la entidad obligada a facilitar los datos, concretamente:

- No haber solicitado el alta en el Registro.
- Estar dado de alta y demorar en exceso la aportación de los datos de los profesionales sanitarios.